RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01437 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

- De conformidad con el inc. 2°, num. 1°, art. 2.2.2.4.2.3 del Dto. 1835 de 2015, aporte constancia de la comunicación remitida a la deudora a efectos de la entrega del rodante objeto de garantías, con constancia de su remisión a esta.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 002 de fecha 15 de enero de 2024.

AP

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

@J35CM

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e99e7c3f937a12bc8dd735d190de5d3bec04a233e350ba73d18b6ceabc3d023**
Documento generado en 12/01/2024 11:40:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica